

COD. CONVOCATORIA 2025/U155/01

CONVOCATORIA DE CONTRATO PREDOCTORAL CON CARGO AL PROYECTO PROSPER

Este contrato está financiado por el Proyecto Europeo HORIZON-CL6—BIODIV-02-PROSPER

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación, en régimen de concurrencia competitiva, de un contrato de personal investigador, mediante la modalidad de contrato predoctoral, de acuerdo con la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para la realización de la Tesis Doctoral en **el Departamento de Botánica y Fisiología Vegetal y el Instituto de Investigación en Agrobiotecnología (CIALE) de la Universidad de Salamanca.**

2. Requisitos de los solicitantes

La ayuda objeto de la presente convocatoria será destinada a la contratación predoctoral de un titulado universitario que en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúna los siguientes requisitos:

a) Estar matriculado en la Universidad de Salamanca en un programa de doctorado a tiempo completo, conforme al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero (esta condición debe mantenerse durante toda la duración del contrato, excepto en el período de orientación postdoctoral tras la obtención del título de doctor), o estar admitido a un programa de doctorado de la Universidad de Salamanca. En este último caso deberá acompañar a su solicitud, la preadmisión en un programa de doctorado para el curso 2025-2026.

En su condición de doctorando, matriculado en programa de doctorado, el contratado tendrá asimismo la consideración de estudiante de la Universidad de Salamanca. Será requisito de vigencia de la relación contractual el mantenimiento de la condición de doctorando de la Universidad de Salamanca.

b) Estar en posesión de un título de licenciatura (primer y segundo ciclo) en Biotecnología, Biología, Ciencias Agrarias o Ciencias Ambientales o equivalente, o bien un título de grado (primer ciclo) y en curso o finalizado un título de máster (segundo ciclo) en dichas materias, habilitantes para la realización de un doctorado en la Universidad de Salamanca.

c) Contar en el expediente académico de grado o licenciatura con una nota media ponderada igual o superior a 7 puntos, calculada de acuerdo con los procedimientos oficialmente vigentes.

d) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones que para la obtención de la condición de beneficiario se recogen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) No estar en posesión del título de doctor.

f) La fecha de finalización de los estudios que dieron acceso al doctorado (exceptuando los estudios de máster) deberá ser posterior al 1 de marzo de 2023.

g) No haber sido beneficiario de ayudas convocadas al amparo del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, ya derogado, o del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo por el que se aprueba el Nuevo Estatuto del personal investigador en formación, o de otras convocatorias de ayudas para financiar la contratación de personal investigador en la modalidad de contrato predoctoral. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o documento que se acompañe podrá determinar la imposibilidad de continuar con el ejercicio del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	11-12-2025 12:53:31



derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme al artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, de la aplicación del régimen de infracciones y sanciones administrativas establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Este requisito deberá mantenerse hasta el momento de incorporación en el caso de ser beneficiario de la ayuda.

3. Características del contrato

La ayuda tendrá las características de un contrato predoctoral. El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación en el ámbito del proyecto Promoting Resilient Orphan Legumes for Sustainable Agriculture and Food Security (PROSPER), de la convocatoria HORIZON-CL6—BIODIV-02, financiado por la Unión Europea. La persona contratada tendrá la consideración de personal investigador en formación.

Celebración del contrato

El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad de Salamanca en su condición de empleador, y deberá acompañarse de documento de matrícula a tiempo completo en el programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la Escuela de Doctorado en su caso.

Duración del contrato

La duración del contrato será de un año, prorrogable hasta la fecha fin del proyecto PROSPER, previo informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado o en su caso de la Escuela de Doctorado durante el tiempo que dure su permanencia en el programa.

En ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas, podrá exceder de cuatro años. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad. Asimismo, el contrato tendrá por objeto la orientación postdoctoral por un período máximo de doce meses. En cualquier caso, la duración del contrato no podrá exceder del máximo indicado en el párrafo.

Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato

Salario

El salario establecido para este contrato será:

- 14 pagas de 1.359 euros/mes el primer y segundo año
- 14 pagas de 1.460,93 euros/mes el tercer año.
- 14 pagas de 1.826,16 euros/mes el cuarto año.

de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	11-12-2025 12:53:31



4. Formalización de las solicitudes

Los candidatos podrán solicitar esta ayuda mediante el modelo normalizado de instancia dirigido a la Agencia de Gestión de la Investigación en un plazo de 10 días desde la publicación de la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Salamanca, disponible en la Sede Electrónica <https://sede.usal.es/tablon> y en la página web de la Universidad de Salamanca <https://investigacion.usal.es/>

Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro Electrónico de la sede electrónica de la Universidad <https://sede.usal.es/registro-electronico> a cuyo efecto deberá disponerse de certificado de firma electrónica de acuerdo con las instrucciones existentes en la propia sede, ello en aplicación del artículo 3.2 .a) del Reglamento USAL, aprobado en Consejo de Gobierno en sesión de 29 de septiembre de 2016 (BOCyL de 31 de octubre de 2016).

En el caso de solicitantes extranjeros que no puedan disponer de certificado con firma electrónica (por no poseer NIE), podrán formalizar su solicitud:

- En las Representaciones diplomáticas u oficinas Consulares de España en el extranjero. En este caso deberán remitir, además, dentro del plazo de solicitud un correo electrónico con toda la documentación en formato electrónico a la dirección serv.agi@usal.es.

- Mediante envío por correo postal o mensajería urgente al Registro Único de la Universidad de Salamanca C/ Patio Escuelas, 1-37008-Salamanca asegurándose que la documentación entra en plazo de solicitud; las solicitudes que tengan entrada en dicho Registro fuera del plazo de presentación de solicitudes resultarán inadmitidas. En este caso de no poder presentar su solicitud por registro electrónico deberán remitir, además, dentro del plazo de solicitud un correo electrónico con toda la documentación en formato electrónico a la dirección serv.agi@usal.es.

- Mediante el procedimiento -Convocatorias para personal investigador extranjero- accesible en el enlace <https://sede.usal.es/procedimientos?param1=PROAGI> . Este procedimiento permite el uso de credenciales para realizar tanto el proceso de autenticación como de firma previo registro en el Registro Unificado de Solicitantes/ Unified Registration System for applicants (RUS). En este caso las credenciales obtenidas mediante el proceso de registro en (RUS) serán utilizadas durante el proceso de firma. A través de este procedimiento especial solo se admitirán las solicitudes de extranjeros que no pueden disponer de certificado de firma electrónica. En ningún caso se admitirán solicitudes de personas con NIF o NIE, los cuales deberán utilizar el procedimiento general de Registro Electrónico.

. Documentación que habrá de adjuntarse a la solicitud:

- Declaración del solicitante de que legalmente no está incapacitado para recibir subvenciones y que no se encuentra en ninguna de las situaciones y prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre.

-En el caso de estar matriculado en un programa de doctorado, deberá aportar la matrícula. En caso contrario, deberá aportar escrito de preadmisión a un programa de doctorado de la Universidad de Salamanca expedido por la unidad responsable de dicho Programa o por la Escuela de Doctorado.

- Certificación académica, teniendo en cuenta:

- Para estudios realizados en España. Aquellos alumnos que no hayan cursado su licenciatura/grado en la Universidad de Salamanca deberán necesariamente aportar, junto a su certificación académica, un certificado de su Universidad de origen en el que se indique la nota media del conjunto de los estudiantes que han cursado su misma licenciatura/grado y la nota

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	11-12-2025 12:53:31



media del conjunto de los estudios de su Universidad en la última promoción (curso 2022-2023). Las certificaciones académicas con firma electrónica expedidas por universidades españolas deberán contener los datos identificativos para efectuar las comprobaciones necesarias.

-- Para estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero. Para el caso de estudios realizados total o parcialmente en sistemas universitarios extranjeros, los solicitantes deberán acudir a la página web

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias,

solicitar el cálculo de notas medias equivalentes en estudios universitarios realizados en el extranjero y aportar dicha equivalencia junto con la solicitud y la copia del expediente académico.

- Currículum vitae del solicitante de acuerdo con un modelo normalizado del CVN.

Deberán acreditarse documentalmente los méritos reflejados en el currículum vitae, especialmente aquellos que figuran como valorables en la tabla de criterios de selección.

Aquellos solicitantes que hayan participado en alguna de las convocatorias de contratos predoctorales especificadas en la tabla de criterios de selección habrán de presentar la documentación acreditativa correspondiente.

- Vida laboral del solicitante.

- Fotocopia de DNI del solicitante o su equivalente en el caso de extranjeros.

5. Selección de los candidatos

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por la Comisión de Selección compuesta por el Investigador Principal del Proyecto Europeo PROSPER en la Universidad de Salamanca y dos miembros del Departamento de Botánica y Fisiología Vegetal y el Instituto de Investigación en Agrobiotecnología (CIALE), conforme a los criterios de selección especificados en la Tabla 1.

Solo se considerará la documentación aportada en la solicitud y en la correspondiente subsanación, si la hubiera. Los méritos alegados que no se justifiquen en esta documentación aportada no serán puntuados, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva por la Comisión de Selección compuesta por el Investigador Principal del Proyecto Europeo PROSPER en la Universidad de Salamanca y dos miembros del Departamento de Botánica y Fisiología Vegetal y el Instituto de Investigación en Agrobiotecnología (CIALE), que efectuará una propuesta de resolución por orden de prioridad.

La Agencia de Gestión de la Investigación hará pública en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la USAL <https://sede.usal.es/tablon> la lista provisional de candidatos admitidos y calificados y la propuesta de candidatos excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión. Tanto los aspirantes admitidos, como los excluidos u omitido por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para alegar lo que estimen oportuno.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	11-12-2025 12:53:31



TABLA 1 - CRITERIOS DE SELECCIÓN

CANDIDATO O CANDIDATA (Máximo 40 puntos) *	
* la máxima puntuación puede alcanzarse con distintas combinaciones de méritos	
Nota media (de 0 a 10)	Hasta 10 puntos
Otros méritos del candidato	
- Otras titulaciones, máster, cursos de formación relacionados con las líneas de investigación	Hasta 5 puntos
- Beca de colaboración o equivalente (hasta 1 puntos). - Contratos laborales de investigación (hasta 1 puntos).	Hasta 2 puntos
- Experiencia investigadora acreditada en fisiología de semillas y del estrés vegetal, agricultura sostenible y sistemas alimentarios (hasta 7 puntos). - Experiencia investigadora acreditada en Ciencias Biológicas, Biotecnología, Biología o disciplinas afines (hasta 3 puntos)	Hasta 10 puntos
Idiomas con nivel reconocido, o nivel de inglés superior o igual a B2	Hasta 3 puntos
Entrevista personal con la comisión de selección	Hasta 10 puntos



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	11-12-2025 12:53:31

6. Resolución y notificación

La Comisión de Selección elevará la propuesta al Vicerrector de Investigación y Transferencia, a quien corresponde la resolución de la concesión de las ayudas.

Las ayudas concedidas se publicarán en el tablón electrónico de anuncios de la sede electrónica de la USAL <https://sede.usal.es/tablon> en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios tenidos en cuenta para la selección podrán ser consultadas por los solicitantes en la sede electrónica de la USAL <https://sede.usal.es/tablon>

Contra las resoluciones de concesión o denegación del Vicerrector de Investigación y Transferencia se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso- Administrativo de Salamanca en el plazo de dos meses a contar desde su notificación. No obstante, con carácter previo, y de forma potestativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

7. Régimen de incompatibilidades

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria implica dedicación exclusiva, y es incompatible con otras ayudas económicas de similar naturaleza, financiadas con fondos públicos o privados, y con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga carácter salarial, siempre que ello afecte a la finalidad formativa e investigadora de la ayuda.

El solicitante deberá comunicar la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento posterior.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas deberá ser comunicada en el plazo de diez días a la Universidad, que podrá declarar la pérdida total o parcial del derecho a la subvención concedida, y el consiguiente reintegro.

Procederá exigir el reintegro de la subvención, sin perjuicio de las correspondientes responsabilidades, cuando la Administración tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

No obstante, se permitirán las percepciones que procedan de tareas docentes e investigadoras directamente asociadas a la investigación desarrollada por el investigador en formación y que tengan carácter esporádico y no habitual. Asimismo, podrán también obtenerse ayudas para estancias breves y para asistencia a congresos y reuniones científicas nacionales o internacionales, financiadas por cualquier entidad pública o privada.

Se establece, para apoyar al personal investigador en formación, la posibilidad de solicitar una bolsa de viaje en los términos recogidos en la Resolución de la Universidad de Salamanca (Programa IV: Movilidad del personal investigador) por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas de movilidad de la Universidad de Salamanca.

Además, este contrato queda sometido en cuanto al régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo.

8. Derechos del personal investigador en formación

El Departamento de Botánica y Fisiología Vegetal y el Instituto de Investigación en Agrobiotecnología (CIALE) al que se incorporará el personal investigador en formación le prestarán la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo a las disponibilidades de aquellos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	11-12-2025 12:53:31



El beneficiario del contrato podrá colaborar en tareas docentes del Departamento de Botánica y Fisiología Vegetal, previo acuerdo del Consejo de Departamento, hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales y se desvirtúe la finalidad investigadora y formativa de las ayudas. La docencia impartida le será reconocida mediante la correspondiente certificación.

El personal investigador en formación tendrá todos los derechos establecidos en el artículo catorce de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como en la Carta Europea del Investigador, contenida en la Recomendación de la Comisión de 11 de marzo de 2015 sobre la Carta Europea de los Investigadores y el Código de Conducta para la Selección de Investigadores, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, L 75/67, de 22 de marzo de 2005.

Del mismo modo tendrá los derechos previstos en el art. 12 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación. (B.O.E. viernes 15 de marzo de 2019)

9. Obligaciones del beneficiario

La aceptación de la ayuda implica el compromiso, por parte del beneficiario, del cumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria.

Los beneficiarios deberán:

- Incorporarse al Departamento de Botánica y Fisiología Vegetal y al Instituto de Investigación en Agrobiotecnología (CIALE) en el plazo que se indique en la resolución de concesión. Excepcionalmente el Vicerrector de Investigación podrá autorizar un retraso en la incorporación, no siendo recuperable el periodo autorizado.
- Realizar su labor en el centro de adscripción de la Ayuda y ajustarse a las normas de funcionamiento de la Universidad, en cuanto a la dedicación, función que deben desempeñar, horarios y vacaciones.
- Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, de realización de tesis y de participación en el proyecto de investigación al que se encuentre incorporado.
- Solicitar autorización previa al Vicerrector de Investigación para ausencia temporal del centro de adscripción. Las ausencias no autorizadas podrán ser causa de cancelación de la ayuda.
- Presentar todos los informes requeridos en los plazos establecidos en esta convocatoria a lo largo del periodo de concesión de la ayuda, así como la memoria final.
- La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las restantes obligaciones establecidas en el art. 15 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como en la Carta Europea del Investigador, contenida en la Recomendación de la Comisión de 11 de marzo de 2015 sobre la Carta Europea de los Investigadores y el Código de Conducta para la Selección de Investigadores, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, L 75/67, de 22 de marzo de 2005.
- Además, el personal investigador predoctoral en formación debe respetar los principios recogidos en el Código Europeo de conducta para la integridad en la investigación y en su caso en la normativa estatal que las recoja.
- Del mismo modo tendrá los deberes específicos previstos en el art. 13 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación. (BOE viernes 15 de marzo de 2019). A este respecto y en cuanto a los derechos de propiedad industrial, se entenderá que los mismos pertenecerán única y exclusivamente a la Universidad conforme a la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes. Los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor derivados de los resultados de las actividades de investigación corresponden a la Universidad de Salamanca, así mismo le corresponde los derivados de las actividades formativas y especialización de acuerdo con la contribución de la misma.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	11-12-2025 12:53:31



10. Suspensión del contrato

La suspensión del contrato en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración de la ayuda salvo las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad durante el periodo de duración del contrato que interrumpirán su cómputo, de conformidad con lo establecido en el art. 21.c de la Ley 14/2011, de 1 de junio. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que este sea por periodos de, al menos, treinta días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

11. Seguimiento

Para la renovación del contrato será necesario:

- Informe favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, o en su caso de la Escuela de Doctorado.
- Estar matriculado a tiempo completo en el correspondiente Programa de Doctorado.

12. Renuncias, bajas y finalización de las ayudas

En caso de renuncia a la ayuda, deberá comunicarlo a la Universidad con una antelación mínima de quince días naturales.

Las vacantes que se produzcan en los seis meses siguientes al inicio del contrato, bien por renuncia voluntaria o bien por incompatibilidad, serán ocupadas por los correspondientes suplentes siempre y cuando su puntuación sea superior a 10 puntos, que dispondrán de quince días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de concesión, para incorporarse al Departamento y al Instituto.

En el plazo de un mes desde la finalización del contrato o, en su caso, de hecha efectiva la renuncia a la ayuda, el beneficiario deberá presentar en la Agencia de Gestión de la Investigación de la Universidad de Salamanca una memoria de 2.000 palabras como máximo, haciendo especial referencia a los resultados de la tesis doctoral y a los objetivos logrados con el programa de formación.

Los efectos económicos de las bajas se producirán con la misma fecha en que esta se produjera, sin perjuicio de los reintegros que deberán realizarse en el caso de haberse producido pagos indebidos.

Si transcurrido el periodo de disfrute del contrato no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, se aportará un documento acreditativo de este hecho elaborado por la comisión responsable del programa de doctorado.

13. Incumplimientos

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda concedida parcial o totalmente y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

- a) El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos de formación y de realización de las actividades para los que se concedió la ayuda será causa de reintegro total de la ayuda recibida durante el periodo en que se produjera tal incumplimiento y la revocación de la ayuda concedida.
- b) La realización de modificaciones no autorizadas en las condiciones iniciales de la ayuda supondrá la devolución de la cantidad afectada por la modificación y, en su caso, la revocación de la ayuda.
- c) En los casos de no comunicar otras actividades incursas en incompatibilidad, la Universidad podrá privarle de la ayuda por el tiempo en que se haya producido dicha incompatibilidad de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	11-12-2025 12:53:31



forma parcial o total o proceder a la revocación de la misma cuando la Universidad tenga conocimiento de que un beneficiario ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

d) La no presentación, de acuerdo con lo establecido en las bases de esta convocatoria, previo requerimiento expreso de las memorias que para cada caso recogen las presentes bases o de los informes de seguimiento y de documentación adicional, con llevará la devolución de las cantidades percibidas por el periodo no justificado.

14. Régimen jurídico

La convocatoria se regirá por la siguiente normativa:

- R.D 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (BOE 10/02/2011).
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE 30/10/2007).
- Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados según acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, (BOCYL nº 22, de 3 de febrero de 2003).
- Resolución de 20 de octubre de 2016, por el que se publica el Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Hacienda y Sector público de Castilla y León.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18 de noviembre)
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2 de octubre de 2015).
- El Reglamento para la aplicación en la Universidad de Salamanca de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sobre Régimen Jurídico del Sector Público (BOCYL 31 de octubre de 2016).
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Estatuto básico de los becarios de la Universidad de Salamanca (acuerdo de la Junta de Gobierno de 21/12/1999, BOCYL de 17 de febrero de 2000) modificado por el Consejo de Gobierno en sesiones de 29/05/2003 y 26/01/2006).
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (BOE 2 de junio de 2011).
- Carta Europea del Investigador, contenida en la Recomendación de la Comisión de 11 de marzo de 2015 sobre la Carta Europea de los Investigadores.
- Código de Conducta para la Selección de Investigadores, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, L 75/67, de 22 de marzo de 2005.
- Reglamento por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en formación de la Universidad de Salamanca (Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2013).

Disposición adicional

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en el presente reglamento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	11-12-2025 12:53:31



Recursos contra la presente convocatoria

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Salamanca en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en el art. 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Salamanca, a 27 de noviembre de 2025,

El Vicerrector de Investigación



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MATEOS ROCO JOSE MIGUEL	11-12-2025 12:53:31